

Constancia secretarial: Manizales, primero de febrero de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que la señora VALENTINA RENDÓN ESCOBAR y el señor FREDY RENDON MEJÍA, fueron notificados a través del correo electrónico valenren12@hotmail.com el primero de noviembre de 2022.

Respecto a los demandados ALBA NELLY ESCOBAR LONDOÑO y ROSANA LONDOÑO DE ESCOBAR, la notificación no se pudo entregar a los destinatarios alejoren_10121_@hotmail.com y rendon_10121@gmail.com. Los correos electrónicos fueron aportados por SALUD TOTAL EPS e igualmente la dirección física de ALBA NELLY ESCOBAR LONDOÑO, residencia CALLE 50 No. 19-84 de Manizales, y de ROSANA LONDOÑO DE ESCOBAR, carrera 36 A no. 16 A 49 en Manizales.

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena notificar el mandamiento de pago a la señora ROSANA LONDOÑO DE ESCOBAR en la dirección física carrera 36 A no. 16 a 49 en Manizales, y a la señora ALBA NELLY ESCOBAR LONDOÑO en el lugar de residencia CALLE 50 No. 19-84 de Manizales, ambas deberán ser notificadas a través del CENTRO DE SERVICIOS en la forma establecida los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Remítase copia de este auto y de los anexos al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, para notificación a las codemandadas.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días impulse la notificación de la parte demandada, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, el despacho remite las diligencias al CENTRO DE SERVICIOS, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

REQUIÉRASE a la CESIONARIA CAROLINA SABOGAL ORTIZ, para que aporte la dirección física y electrónica, donde se pueda enviar las diligencias ordenas.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ad64e3b2f0b52164a98b7e364d75bff41d4bd2f011942707fc242db7df6c458**

Documento generado en 03/02/2023 05:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>